



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 18 de octubre de 2024

**VISTO:**

El ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MDAV, de fecha 18 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y el artículo 24° del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "El órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 639-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de funciones se diferencia de la delegación de funciones en que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega";

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando 2 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el artículo 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM. De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N° 337-2010-JNE";

Que, mediante **INFORME N° 486-2024-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 9 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, está informando sobre el periodo vacacional que me corresponde, indicando que para el año 2024, adquiriré el derecho de gozar de treinta (30) días de vacaciones remuneradas del año 2023;

Que, con **CARTA N° 003-2024/MDAV-ALC**, de fecha 9 de octubre de 2024, el suscrito, que pertenece al régimen del servicio civil, bajo los alcances de la Ley del Servicio Civil, LEY N° 30057, solicita al Concejo Municipal que autorice mi ausencia de la jurisdicción municipal, por el periodo del sábado 19 de octubre del 2024 hasta el viernes 25 de octubre del 2024, para el ejercicio de mi derecho al descanso vacacional. Asimismo, autorice mi ausencia del país por dicho periodo, si así lo estimara conveniente;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MDAV**, de fecha 18 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, por mayoría calificada acordó:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Ing. **CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ausentarse de la jurisdicción municipal, por el periodo del sábado 19 de octubre del 2024 hasta el viernes 25 de octubre del 2024, para el ejercicio de su derecho





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 18 de octubre de 2024

al descanso vacacional. Asimismo, se autoriza al Alcalde a ausentarse del país por dicho periodo, si así lo estimara conveniente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las funciones del Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a fin de que asuma como Alcalde (e), el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, mientras dure la ausencia del Alcalde, autorizada por el Concejo Municipal;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Secretaría General, realicen las acciones administrativas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estipula en su artículo 235°; literal b), que: Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día, con excepción de los días de libre disponibilidad, los cuales pueden ser dispuestos en periodos no menores de media jornada de trabajo, para la realización de actividades personales y antes de cumplir el año y récord vacacional, siempre y cuando se cuente o se haya generado días equivalentes al número de días a utilizar. Excepcionalmente, las vacaciones pueden acumularse en periodos mayores a los dos años previstos en el artículo 35 literal b de la Ley;

Que, el suscrito, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, hará uso de sus vacaciones a partir del 19 de octubre del 2024 hasta el 25 de octubre del 2024, correspondiente al año 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar en su artículo 3° precisa: "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario";

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes al Primer Regidor **Ing. LUIS ALBERTO JUAREZ MORE**, a partir del **19 de octubre del 2024 hasta el 25 de octubre del 2024**, y en tanto dure la ausencia del Titular del Pliego, con todas las facultades políticas y ejecutivas o administrativas y de representación propias del cargo, por los argumentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, Oficina de Informática y demás áreas competentes, así como al Primer Regidor, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chagonari Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026

